



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.785.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "L" - N° 139049/1 - Fichero N° 50 y Letra "M" - N° 119604 - Fichero N° 46, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05339-1 y 02964-2; y

CONSIDERANDO:

Que, ante las dificultades económicas, por carencia de recursos económicos que la Asociación Civil "Juntos Por Nuestros Niños", que ha manifestado atravesar, las que le imposibilitan continuar con el proyecto socio-educativo que actualmente cumple a través del funcionamiento del Jardín Materno Infantil a su cargo en el terreno y edificio cedido por el municipio; y de acuerdo al resultado de las reuniones mantenidas entre la Municipalidad de Rafaela, representada por la Secretaría de Educación y Cultura, con autoridades de la Asociación Civil mencionada y autoridades dependientes del Ministerio de Educación de esta provincia, se ha definido la necesidad de autorizar la donación al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de la fracción de terreno ubicada en la Concesión 214, Manzana F, lote 1, propiedad de la Municipalidad de Rafaela, con el objeto de que el mismo sea destinado al funcionamiento del Jardín N° 219 "Dr. Eduardo D'Agostino" de esta ciudad.

Que según Acta N° 107 de la Asociación Civil, en reunión con autoridades de la Dirección Regional III de Educación y Cultura y de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad, se acordó cesar las actividades del Jardín Materno, retornando el uso del edificio a la Municipalidad de Rafaela, con la condición de que el personal docente y no docente sea absorbido por el Ministerio de Educación y/o la Municipalidad de Rafaela; y que el edificio original, sus ampliaciones y demás infraestructura existente se destinen exclusivamente al funcionamiento del Jardín N° 219 ubicado en el mismo barrio Martín Güemes.

Que la Dirección Regional de Educación - Región III ha manifestado su acuerdo con los términos propuestos por los integrantes de la Asociación Civil, siendo necesario para tal caso que la Municipalidad de Rafaela, propietaria del inmueble, proceda con la donación a favor del Gobierno de Santa Fe para esta finalidad.

Que la Secretaría de Educación y Cultura manifiesta además la necesidad que el trámite de donación se ejecute con cargo expreso tanto para el emplazamiento del Jardín N° 219 "Dr. Eduardo D'Agostino" como para la creación de dos cargos docentes que serán necesarios para absorber la matrícula escolar del Jardín Materno "Juntos por nuestros niños" que cesa en sus funciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Dónase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la fracción de terreno de propiedad municipal, con toda la infraestructura edilicia existente en el mismo, e identificado como lote 1 de la Manzana F de la Concesión 214 de la ciudad de Rafaela, que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión se registra en la Dirección General de Catastro de la citada Provincia bajo el N° 108904 con fecha setiembre de 1985; mide Quince metros con Un centímetro (15,01 mts.) de frente Norte sobre calle Emilio Galassi, por Quince metros con Cuarenta y Ocho centímetros (15,48 mts.) en su contrafrente Sur, por Treinta y Cuatro metros con Seis centímetros (34,06 mts) en su otro frente al Oeste sobre calle Manuel Zavalla, con Treinta y Cuatro metros con Diecisiete centímetros (34,17 mts.) en su lado Este, con una superficie de Quinientos Veinte con Diez decímetros cuadrados (520,10 m2), cuyo dominio se halla inscripto con fecha 03 de abril de 1986 bajo el número 18.075 - Folio N° 750 - Tomo N° 307 I, Sección Propiedades del Registro General de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) La donación que se dispone por el artículo 1º) de la presente Ordenanza es con cargo al funcionamiento en el espacio mencionado del Jardín N° 219 "Dr. Eduardo D'Agostino"; y la creación de dos cargos docentes que serán necesarios para absorber el aumento de la matrícula escolar en el sector barrial en que se insertará esta institución educativa, todo ello en un plazo no mayor de un (1) año, dejándose establecido que el no cumplimiento del cargo implicará que quede sin efecto la donación formalizada por este acto.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de abril de dos mil
cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela